



Nº 840 /

Casablanca, **13 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar la reparación de combinaciones de chapas y confección de 3 llaves de puertas Dirección de Salud de este municipio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad Nº 7.426.222-8 para realizar la reparación de combinaciones de chapas y confección de 3 llaves de puertas Dirección de Salud de este municipio, por la suma única y total de \$ 40.460- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificación" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Dir. Finanzas
Dir. Control

Alcaldía

Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 13 de abril de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 7.426.222-8, domiciliado en Villa América Pasaje N°1, Casa N° 282. Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar la reparación de combinaciones de chapas y confección de 3 llaves de puertas de la Dirección de Salud, conforme a presupuesto N° 010-2008 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 40.460- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido y previa visación de la Dirección de Obras.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

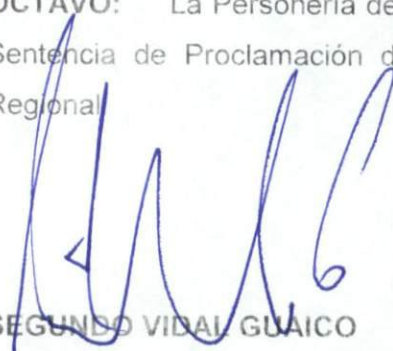
CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

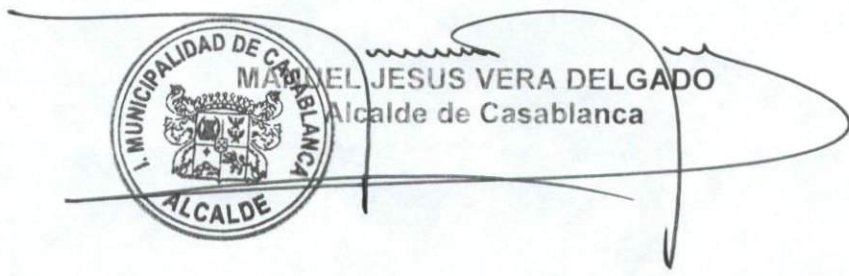
SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de 1 Unidades de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional



SEGUNDO VIDAL GUAICO



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
ALCALDE